



(ORI-CUSCO)

Oficina Regional del Indecopi en Cusco

La Oficina Regional del Indecopi en Cusco sancionó, en primera instancia, a las empresas Perurail e Inca Rail al hallarlas responsables de accidente ferroviario

- ✓ **Sanciones impuestas a las dos empresas suman un total de 900 UIT, equivalente a S/ 3 780 000.00 (tres millones setecientos ochenta mil soles).**

La Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en Cusco (ORI Cusco) sancionó, en primera instancia, a las empresas PERURAIL S.A. e INCA RAIL S.A.C. por haber infringido el deber de seguridad durante el choque de sus trenes, en el que resultaron afectados sus respectivos pasajeros. Esta decisión se encuentra en plazo de apelación.

En este caso, la Comisión consideró que, en el accidente ocurrido el año pasado, en el que los trenes de ambas empresas colisionaron mientras transportaban pasajeros en la ruta Ollantaytambo – Machu Picchu, habrían cometido infracciones al artículo 25° del Código de Protección y Defensa del Consumidor (deber general de seguridad).

Ello, debido a que el tren de PERÚRAIL inició la marcha sin tener autorización para hacerlo, ni respetó los tiempos y distancias establecidos; mientras que, el tren de INCA RAIL, se encontraba detenido sin haber informado este hecho a la central de operaciones.

En consecuencia, mediante Resolución N° 148-2019/INDECOPI-CUS, la Comisión de la ORI Cusco sancionó a ambas empresas, imponiéndoles una multa de 450 UIT a cada una de ellas. Estas sanciones equivalen a un total de S/ 3 780 000.00 (tres millones setecientos ochenta mil soles).

Las empresas se encuentran dentro del plazo legal para presentar apelación ante la Sala Especializada en Protección al Consumidor, segunda y última instancia administrativa del Indecopi. La resolución de este caso puede ser visualizada en la siguiente dirección: Resolución N° 148-2019/INDECOPI-CUS (Perurail e Inca Rail)

La Institución da a conocer esta decisión al amparo del artículo 123 del Código, el cual precisa que "(...) Los procedimientos seguidos ante el Indecopi tienen carácter público. En esa medida, el secretario técnico y la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi se encuentran facultados para disponer la difusión de información vinculada a los mismos, siempre que lo consideren pertinente".

La información contenida en esta comunicación se refiere a una decisión tomada por la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en Cusco, órgano que pertenece al área resolutoria del Indecopi y que está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente. Los órganos resolutorios del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte del presidente del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las Gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21° de su Ley de Organización y Funciones.

Cusco, 29 de marzo de 2019

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

